



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 10 DE ABRIL 1999

**VISTO:**

El expediente N°12146/98; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo obra la Resolución de Consejo Superior N°004/99, mediante la cual se crea la Carrera de Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura y se aprueba el respectivo Plan de Estudios;

Que las demandas de los potenciales estudiantes de la mencionada carrera, hacen presumir que el número de inscriptos superará ampliamente las posibilidades de prestación del servicio educativo de la Universidad, lo que hace necesario establecer un cupo máximo de alumnos;

Que a los efectos de la financiación de la carrera, resulta necesario establecer un arancel a abonar por los alumnos;

Que la Comisión de Formación de Grado, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho establecer como cupo máximo de alumnos para dicha carrera, el de ochenta, y establecer un arancel de pesos ochenta (\$80) mensuales, a abonar durante nueve meses por los alumnos de la carrera;

Que la presente se encuadra en el inciso I del artículo 44 del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** ESTABLECER como cupo máximo de alumnos para la carrera de Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura, el número de ochenta alumnos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º:** ESTABLECER que los alumnos de la carrera de Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura, deberán abonar la suma de pesos ochenta mensuales, durante nueve meses.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Abog. Javier A. Stoessel  
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro

173 20

**ES COPIA**